

**Atlántico
para la Gente**



**GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1389-23 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1148 DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y en especial el Decreto 00068 del 09 de enero 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, a que hace referencia el considerando anterior, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001 consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, señala que *“cuando para la debida prestación del servicio educativo, se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado, cuando se efectúe dentro de una misma entidad territorial.”*

Que el artículo 2.3.5.1.5 del Decreto 1075 de 2015, dispone, en relación con los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora *“efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:*

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.”

Que una vez revisado el contenido de la Resolución 1148 de fecha diecisiete (17) de abril de 2023, se evidenció que por un error involuntario se señaló que el (la) educador (a) MARGARITA PEREZ VALDES, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.758.301, fue trasladado (a) a la Institución Educativa Fermín Tilano, ubicada en el municipio de Tubará, siendo lo correcto, Institución Educativa Fermín Tilano, ubicada en el municipio de Juan de Acosta.

Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, consagra con relación a la corrección de errores formales, lo siguiente:



SC-CER027381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 1389 - - DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 1148 DE FECHA DIECISIETE (17) DE ABRIL DE 2023”

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que mediante Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

En mérito a lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR parcialmente la Resolución 1148 de fecha diecisiete (17) de abril de 2023, en el sentido que el traslado del (la) educador (a) **MARGARITA PEREZ VALDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 32.758.301, es para la Institución Educativa Fermín Tilano, ubicada en el municipio de Juan de Acosta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes de la Resolución 1148 de fecha diecisiete (17) de abril de 2023, permanecerán incólumes.


ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a el (la) docente relacionado (a) en el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa mencionada, para lo de su competencia.

Dada en Barranquilla, a los

05 MAY 2023

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

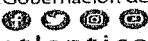

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta
ELABORO: Luz Milena Plata Durán - Auxiliar Administrativo



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico

atlantico.gov.co